



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244152020006864

Fecha: 2024-10-03

TRD: 4152.020.13.1.953.000686

Rad. Padre: 202441210100042354

PAULA ANDREA SANTANA CRUZ
Secretaria
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
adm01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio No. 256 de 14 de agosto de 2024
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 76001-33-33-001-2023-00185-00
Demandante: VIVIANA VIVAS MEJIA
Demandado: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Atento saludo,

Se recibió en este Despacho la comunicación oficial No. 20244152010001624 del 3 de septiembre de 2024, suscrita por Jhon Henry Villa Chaverra – Agente de Tránsito – Coordinador de Policía Judicial Especializada de Tránsito de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad de Santiago de Cali, mediante la cual traslada por competencia a esta Subsecretaría el oficio No. 256 del 14 de agosto de 2024 expedido en desarrollo del proceso judicial del asunto, con el fin que se proceda a dar respuesta a los puntos 1, 2, 4 y 5 del requerimiento judicial.

Los puntos del pre aludido oficio No. 256 son del siguiente tenor literal:

"(...)

- *Certifique las señales de tránsito existentes en la vía pública ubicada a la altura de la calle 69 B No. 4C – 134 del barrio Santa Bárbara dl distrito de Santiago de Cali para el mes de agosto de 2021.*

- *Certifique si en el mismo tramo para el mes de agosto de 2021 existían señales de tránsito que advirtieran a los conductores sobre la presencia de grietas asfálticas o hundimientos y además si en la actualidad se han instalado señales de advertencia sobre dichas condiciones.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al contestar por favor cite estos datos;
Radicado No.: 20244152020000864
Fecha: 2024-10-03
TRD: 4152.020.13.1.953.000686
Rad. Padre: 202441210100042354

- *Certifique si en las bases de datos de accidentes de tránsito del organismo se encuentra registrado un siniestro ocurrido el 21 de agosto de 2021 en la Calle 69 B No. 4C -134 de Santiago de Cali entre las 12:00 y las 24:00 horas en el que resultó lesionado la conductora de una motocicleta identificada como VIVIANA VIVAS MEJIA con la cedula de ciudadanía No. 66871702*
- *Indique expresamente si el sector de la Calle 69 B No. 4C-134 de Santiago de Cali corresponde una zona residencial, comercial o industrial.*
- *Indique expresamente cuál es la velocidad máxima permitida para el tránsito de automotores en el sector de la Calle 69 B No. 4 C – 134 dela ciudad de Santiago de Cali.*
- *Certifique si al 6 de agosto de 2021 la señora VIVIANA VIVAS MEJIA identificada con la cedula de ciudadana No. 66871702 tenía licencia de conducción vigente para conducir motocicletas.*

(...) "

Una vez precisado el alcance del requerimiento judicial, se procede a dar respuesta, previas las siguientes consideraciones:

De acuerdo a lo consagrado en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" esta dependencia es competente para dar respuesta a la solicitud, conforme lo establecido en el artículo 201, que establece que, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, tiene como funciones, en otras, las siguientes:

"(...) 4. Planear y ejecutar todos los aspectos relacionados con la implementación y utilización de la señalización, demarcación y semaforización del Municipio.

"5. Elaborar los estudios técnicos, formular las estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial, con el propósito de reducir la accidentalidad, la contaminación ambiental y promover el mejoramiento del tránsito. (...) "

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO JUDICIAL:

AL PUNTO 1: *"Certifique las señales de tránsito existentes en la vía pública ubicada a la altura de la calle 69 B No. 4C – 134 del barrio Santa Bárbara dl distrito de Santiago de Cali para el mes de agosto de 2021"*

PUNTO 2: *"Certifique si en el mismo tramo para el mes de agosto de 2021 existían señales de tránsito que advirtieran a los conductores sobre la presencia de grietas asfálticas o hundimientos y además si en la actualidad se han instalado señales de advertencia sobre dichas condiciones".*

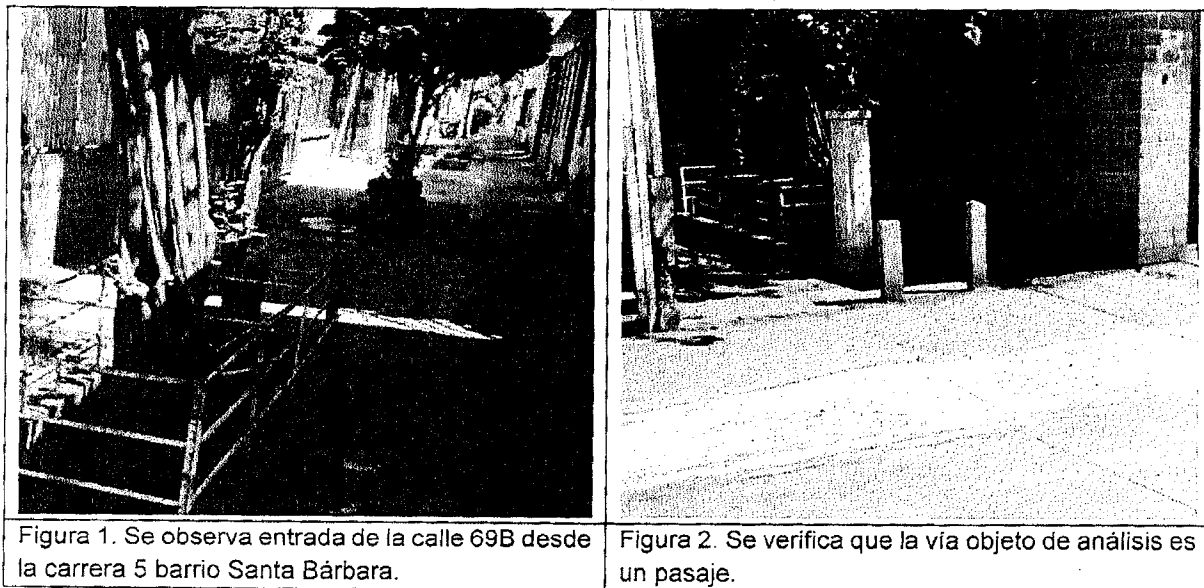
Se Responde:

Con fecha 26 de septiembre de 2024, el equipo técnico de esta dependencia realizó una visita de campo al corredor solicitado, con el fin de efectuar la evaluación técnica de las condiciones de señalización e infraestructura de la zona, así como las necesidades en términos de la seguridad vial del sector.

Durante la visita se evidenciaron las siguientes condiciones:

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA TÉCNICA

Tabla 1. Calle 69B N° 4C-134



Fuente: Elaboración propia: Equipo Técnico Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial



Figura 3. Se evidencia ubicación exacta objeto de análisis calle 69B N° 4C-134 barrio Santa Bárbara.

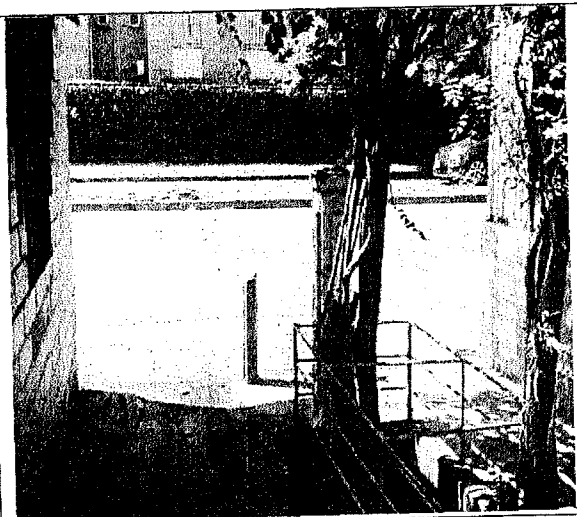


Figura 4. Se identifica intersección de la calle 69B con la carrera 5 del barrio Santa Bárbara.

Fuente: Elaboración propia: Equipo Técnico Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial

CONCLUSIONES

Con fundamento en las evidencias encontradas en la visita técnica, se constató que el tramo vial calle 69B N° 4C-134 barrio Santa Bárbara corresponde a un pasaje, lo cual excluye su clasificación para la instalación de señalización vertical.

En efecto, la señalización vial en pasajes es incompatible con los principios de diseño, normativa de aplicación y funcionalidad establecida en el Manual de Señalización Vial de Colombia, contenida en la Resolución No. 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

El diseño de estas áreas sigue principios de accesibilidad universal y seguridad para todas las personas, incluidas aquellas con movilidad reducida. La instalación de elementos diseñados para la gestión del tráfico vehicular en pasajes, puede interferir con la movilidad y seguridad de los peatones. Desde un punto de vista técnico, dichos elementos pueden generar confusión sobre la naturaleza del espacio o crear obstáculos físicos innecesarios.

La instalación de señalización vertical carece de función práctica y, por lo tanto, no está técnica ni operativamente justificada.

Se informa que el análisis del estado y la intervención de la capa de rodadura de las vías públicas del Distrito Especial de Santiago de Cali, no son competencia de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244152020006864

Fecha: 2024-10-03

TRD: 4152.020.13.1.953.000686

Rad. Padre: 202441210100042354

Con relación a las señales de tránsito, se reitera que el tramo vial objeto de requerimiento judicial calle 69B N° 4C-134 barrio Santa Bárbara, corresponde a un PASAJE, que por expresa disposición técnica contenida en la Resolución No. 1885 de 2015, Manual de Señalización, están excluidas para la instalación de señalización vertical

- AL PUNTO 4: *"Indique expresamente si el sector de la Calle 69 B No. 4C-134 de Santiago de Cali corresponde una zona residencial, comercial o industrial."*

Se Responde:

De acuerdo a visita técnica realizada el día 26 de septiembre de 2024, se pudo establecer que el sector de la Calle 69 B No. 4C- 134, es una zona residencial, del Barrio Santa Bárbara del Distrito Especial de Santiago de Cali.

No obstante, el Organismo Distrital competente para confirmar la clasificación y usos del Suelo en el Distrito Especial de Santiago de Cali, es el Departamento Administrativo de Planeación.

- AL PUNTO 5: *"Indique expresamente cuál es la velocidad máxima permitida para el tránsito de automotores en el sector de la Calle 69 B No. 4 C – 134 dela ciudad de Santiago de Cali."*

Se responde:

Al tratarse de un pasaje residencial, las velocidades de diseño pierden relevancia en términos de su aplicación práctica, ya que dichas vías están concebidas prioritariamente para el tránsito de vehículos a baja velocidad con el fin de preservar la seguridad de los residentes y peatones. Por lo tanto, no existe una justificación técnica ni operativa para emplear velocidades de diseño convencionales en este tipo de tramos viales, donde el objetivo funcional es restringir el flujo vehicular y priorizar la convivencia en un entorno urbano de baja movilidad, acorde con las normativas vigentes que establecen límites de velocidad inferiores a los habituales, que es de 30 km/h.

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Al contestar por favor cite estos datos;

Radicado No.: 202441520200006864

Fecha: 2024-10-03

TRD: 4152.020.13.1.953.000686

Rad. Padre: 202441210100042354

La presente comunicación oficial y el informe técnico contenido en la misma, se expiden en marco de las funciones asignadas en el Decreto 411.0.200516 de 2016 a la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de la Alcaldía de Santiago de Cali, y conforme a los parámetros establecidos en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Transporte para que obre en el expediente del proceso en los términos del requerimiento judicial.

Finalmente, se reitera el compromiso de la Administración Distrital con la movilidad sostenible y la seguridad vial en la jurisdicción de Santiago de Cali, implementando un conjunto de medidas destinadas a mejorar el desplazamiento y el transporte de personas y mercancías de manera eficiente y racional desde los puntos de vista económico, social y ambiental, priorizando iniciativas respetuosas como el fortalecimiento del transporte público, la resiliencia climática y la movilidad sostenible y la accesibilidad universal.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE PANESEO
Líder de Señalización y Demarcación
Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial
Secretaría de Movilidad Distrito de Santiago de Cali.

Elaboró: Diego Fernando Araujo Córdoba- Prestador de Servicios

Revisó: Kevin Eduardo Roa García - Prestador de Servicios

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php